



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2022-06445002-GDEBA-SDCADDGCYE. PEED CE Partido de La Plata.

VISTO el EX-2022-06445002-GDEBA-SDCADDGCYE; y,

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona la modificación y aprobación del plan de obras de emergencia en establecimientos educativos del Partido de La Plata con destino al Consejo Escolar distrital para la realización de obras de mantenimiento correctivo o preventivo de instalaciones de energía eléctrica, gas, sanitarios, infraestructura y trabajos de mantenimiento que resulten necesarios para el normal funcionamiento de las escuelas oficiales del citado distrito en el marco del "Programa Especial de Emergencia Educativa (PEED)" implementado por la Ley de Emergencia N° 15.165 y sus prórrogas, y de acuerdo a lo establecido en la RESOC-2020-2508-GDEBA-DGCYE;

Que por RESOC-2022-575-GDEBA-DGCYE obrante en orden 38, modificada por RESOC-2022-1998-GDEBA-DGCYE obrante en orden 94, modificada por RESOC-2023-460-GDEBA-DGCYE obrante en orden 208, modificada por RESOC-2023-1127-GDEBA-DGCYE obrante en orden 264, se aprobó el plan de obras para el consejo escolar del partido de La Plata por la suma de pesos treinta y siete millones ciento sesenta y dos mil quinientos cuarenta con sesenta y cinco centavos (\$37.162.540,65), se autorizó la transferencia de un anticipo de pesos cuatro millones doscientos cincuenta mil seiscientos treinta y dos con treinta y dos centavos (\$4.250.632,32), un complemento del anticipo de pesos un millón novecientos cincuenta mil ciento sesenta y ocho con setenta y dos centavos (\$1.950.168,72) y de pesos un millón ciento cincuenta y un mil seiscientos veintinueve con cuatro centavos (\$1.151.629,04), y se realizó un desembolso de pesos nueve millones trescientos un mil doscientos uno con cincuenta y siete centavos (\$9.301.201,57), de pesos diez millones ciento ochenta y siete mil setecientos veintidós con setenta y nueve centavos (\$10.187.722,79) y de pesos seis millones ciento sesenta y seis mil diecinueve con cuatro centavos (\$6.166.019,04);

Que la Dirección de Planificación informa que las obras para diversos establecimientos fueron adjudicadas por montos mayores a los presupuestos aprobados y la baja de la E.T N° 6 conforme a la documentación obrante de órdenes 305 a 309;

Que en orden 310 se agrega el nuevo Plan de Obras Anexo I, registrado como IF-2023-25182201-GDEBA-DPLADGCYE, del que surgen los montos que llevará su implementación por un valor de pesos cuarenta y ocho millones doscientos siete mil novecientos ochenta y cuatro con siete centavos (\$48.207.984,07);

Que en orden 311 la Dirección Provincial de Planificación, Proyectos y Seguimiento de Obras en conjunto con la Dirección Provincial de Infraestructura Escolar manifiestan que han corroborado la documentación aportada por el Distrito, no presentando objeción a la misma;

Que en orden 316 la Subdirección de Rendición de Cuentas, dependiente de la Dirección de Finanzas, toma intervención de su competencia;

Que a los fines de la implementación del citado plan de trabajo, se realiza una asignación de quince millones doscientos mil seiscientos diez con cincuenta y nueve centavos (\$15.200.610,59), correspondiente al certificado final del Anexo II, registrado como IF-2023-27065268-GDEBA-SSAYRHDGCYE, obrante en orden 322, y en orden 323 se expide la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos indicando que se agregó el cronograma de transferencias para proceder a concretar los desembolsos que correspondan de encontrarse las rendiciones presentadas;

Que en órdenes 330 y 333 la Dirección de Presupuesto informa preventivamente el importe correspondiente, generando la pertinente solicitud de gastos en el sistema SIGAF;

Que atento a la modificación del Plan de Obras, se deberá modificar la RESOC-2022-575-GDEBA-DGCYE, modificada por RESOC-2022-1998-GDEBA-DGCYE, modificada por RESOC-2023-460-GDEBA-DGCYE, modificada por RESOC-2023-1127-GDEBA-DGCYE, de acuerdo a lo manifestado en orden 338 por la Dirección General de Administración;

Que la presente medida se dicta en el marco de la Ley N° 15.165 y sus prórrogas, y la RESOC-2020-2508-GDEBA-DGCYE, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, incisos e) y f) de la Ley N° 13.688;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Modificar la RESOC-2022-575-GDEBA-DGCYE de fecha 8 de abril de 2022, modificada por RESOC-2022-1998-GDEBA-DGCYE de fecha 31 de agosto de 2022, modificada por RESOC-2023-460-GDEBA-DGCYE de fecha 22 de febrero de 2023, modificada por RESOC-2023-1127-GDEBA-DGCYE de fecha 28 de marzo de 2023, la que en su parte pertinente quedará redactada de la siguiente forma:

“**ARTÍCULO 1°.** Aprobar por los motivos expuestos en los considerandos de la presente el Plan de Obras para el Consejo Escolar del Partido de La Plata–tercera etapa- de acuerdo al detalle en el Anexo I (IF-2023-25182201-GDEBA-DPLADGCYE), y el cronograma de transferencias, que se adjunta en Anexo II (IF-2023-27065268-GDEBA-SSAYRHDGCYE), en el marco de la Ley N° 15.165 y sus prórrogas y la RESOC-2020-2508-GDEBA-DGCYE para la realización de obras de mantenimiento correctivo o preventivo de instalaciones de energía eléctrica, gas, sanitarios, infraestructura y trabajos de mantenimiento que resulten necesarios para el normal funcionamiento de las escuelas oficiales del citado distrito, solicitado por el Consejo Escolar de La Plata y aprobado por la Subsecretaría de Infraestructura Escolar.

ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a emitir oportunamente las órdenes de pago, hasta alcanzar el monto aprobado en el Anexo I (IF-2023-25182201-GDEBA-DPLADGCYE) y conforme cronograma de transferencias obrantes en el Anexo II (IF-2023-27065268-GDEBA-SSAYRHDGCYE), con destino al Consejo Escolar del distrito de La Plata, por el motivo expuesto en el artículo anterior.”.

ARTÍCULO 2°. Transferir la suma de pesos quince millones doscientos mil seiscientos diez con cincuenta y nueve centavos (\$15.200.610,59), a favor del Consejo Escolar de La Plata, a modo de certificado final del cronograma.

ARTÍCULO 3°. Establecer que el presente gasto se atenderá con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023- LEY N° 15.394- SECTOR 1- S.SECTOR 1- CARÁCTER 2-

FINALIDAD 3- FUNCIÓN 4- SUBFUNCIÓN 1- JURISDICCIÓN 20- JURISDICCIÓN AUXILIAR 0- ENTIDAD 50- PROGRAMA 5- SUBPROGRAMA 1- ACTIVIDAD 3- CODIGO U.E.R. 297- CUENTA ESCRITURAL 841100000- DELEGACIÓN 3862- MONEDA 1- FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1.1- INCISO 3- PARTIDA PRINCIPAL 3- PARCIAL 1- \$11.045.443,42.

ARTÍCULO 4º. Establecer que el Consejo Escolar del distrito de La Plata deberá rendir cuenta documentada de los fondos que se transfieren por la presente resolución ante la Subdirección de Rendición de Cuentas - Departamento Verificaciones, dependientes de la Dirección de Finanzas, mediante la presentación de Facturas identificadas con las letras "B" o "C" y remitos con los requisitos según Normas Fiscales vigentes - Régimen de Facturación G 1415 de la A.F.I.P, formularios y demás instrumentos pertinentes, dentro de los plazos vigentes.

ARTÍCULO 5º. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos y por el Subsecretario de Infraestructura Escolar de este organismo.

ARTÍCULO 6º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa y dar al SINDMA. Comunicar a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos, a la Subsecretaría de Infraestructura Escolar, a la Subsecretaría de Educación, a la Auditoría General, a la Dirección Provincial de Consejos Escolares y Coordinación Institucional, a la Dirección General de Administración. Remitir a las Direcciones de Contabilidad y de Finanzas, a sus efectos.